



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/002640-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín y D. José Luis Vázquez Fernández, relativa a diversos aspectos en relación al control de la gestión de olores, ruidos y vertidos en la planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano de la empresa Grupo Corral, S. L., en Doñinos de Salamanca (Salamanca), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 322, de 16 de septiembre de 2024.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/002473, PE/002474, PE/002477, PE/002479, PE/002481 a PE/002489, PE/002491, PE/002495 a PE/002502, PE/002505 a PE/002507, PE/002510, PE/002517, PE/002518, PE/002521 a PE/002538, PE/002540 a PE/002552, PE/002554 a PE/002598, PE/002603 a PE/002606, PE/002608 a PE/002612, PE/002627, PE/002633, PE/002637 a PE/002640 y PE/002646.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 7 de octubre de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita número 1102640 formulada por D. Fernando Pablos Romo, D^a. Rosa Rubio Martín y D. José Luis Vázquez Fernández, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, de las Cortes de Castilla y León, relativa al control de la gestión de olores, ruidos y vertidos en la planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano de la empresa Grupo Corral, S.L. en Doñinos de Salamanca (Salamanca).

Tras la visita de inspección realizada, por técnicos del Laboratorio Regional de Calidad Ambiental (LARECA) acompañados por técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, con fecha 20 de septiembre de 2023, a la planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano del Grupo Corral, S.L. situada en Doñinos de Salamanca, el Servicio de Inspección propuso al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático la revisión de su Autorización Ambiental, estando en la actualidad en tramitación el expediente de revisión de oficio 010-24-ROSA y la modificación sustancial solicitada el 5 de junio de 2024 por el titular de la instalación 027-24-MSSA, cuyo periodo de información pública concluye el día 30 de septiembre, continuando la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre conforme a los trámites y plazos establecidos.



La revisión de oficio de la autorización ambiental de la instalación se tramita también para actualizar la autorización ambiental conforme a la *Decisión de Ejecución (UE) 2023/2749 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2023, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales, para las industrias de mataderos, subproductos animales o coproductos comestibles*, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que incluye un amplio elenco de las Mejores Tecnologías Disponibles sobre emisiones de olores y otras medidas correctoras, preventivas y de seguimiento para la minimización de los problemas de olores, ruido y vertidos vinculados a esta instalación, en concreto se tendrán en especial consideración las MTD 1, 15, 18 y 19 de dicha Decisión con el fin de minimizar los malos olores característicos de dicha actividad. Además, también se tendrán en consideración con fines complementarios las derivadas de otras Decisiones de aprobación de MTD sectoriales de alimentación y bebida y de la gestión de residuos todo ello en el marco de lo indicado en el artículo 26.3 del Texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

En el condicionado de la autorización ambiental revisada se incluirán las medidas aplicables más exigentes posibles de acuerdo con la normativa, habiéndose adoptado todas las técnicas posibles económicamente viables para la minimización de olores en origen y su control, medidas que la empresa está adoptando ya con un programa de inversión específico.

Dado que el sistema de control en continuo de los focos de emisión tiene fallos reiterados ha sido objeto de expedientes sancionadores a esta la empresa. No obstante, con la resolución del expediente que se está tramitando se pretenden clarificar aspectos de la gestión interna de los sistemas de medida, determinación de nuevos valores límite, informes a la administración y otros necesarios para que la instalación tenga un control real y efectivo.

Así mismo, la resolución contemplará la adopción de medidas necesarias para que la afección por la inmisión de olores a las zonas residenciales cercanas a la planta no supere $5 \text{ uo}_E/\text{m}^3$ al percentil 98, siendo uo_E la unidad de olor europea. Una vez publicada esta Orden se realizará un estudio olfatométrico de inmisión en el entorno de la planta basado en la norma UNE-EN 13725 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica y tasa de emisión de olor. Dicho estudio se realizará por Organismo de Control Acreditado conforme a una metodología estándar y personal especializado., siendo posible establecer, derivado de este trabajo, medidas coercitivas de control de la actividad y sancionadoras en su caso.

Valladolid, a 25 de septiembre de 2024.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández